



Al despacho de la señora juez el proceso de la referencia comunicándole que extemporáneamente el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las diez y cinco de la noche (10:05 pm) al correo institucional de este despacho, se allegó del correo leydydyromerochacon@gmail.com escrito de poder conferido por el señor NESTOR PEÑA MATEUS a la abogada LEYDYDY ROMERO CHACON con C.C. 1'022.401.154 de Bogotá y T.P.No. 324.100 del CSJ, documento que se dio por recibido a la primera hora hábil (8:00 am) del día veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Previo a la hora programada de este mismo correo se recibió un memorial de suspensión de diligencia de remate suscrito por la abogada LEYDYDY ROMERO CHACON con C.C. 1'022.401.154 de Bogotá y T.P.No. 324.100 del CSJ, Sírvase proveer. Bolívar Santander veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

El Secretario,


FERNEY CEPEDA ARIZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bolívar Santander veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION	681014089001 2016 00072 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	JOSE SAUL QUIROGA GONZALEZ
DEMANDADOS	NESTOR PEÑA MATEUS LEONOR GARCIA RUIZ
INICIADO	12 AGOSTO DE 2016

Dentro del proceso anteriormente referenciado, se tenía programada diligencia de remate para el 28 de noviembre de 2023 a partir de las 9 am, la cual, no se llevó a cabo, dado que, con antelación a la celebración de la misma fue allegada comunicación de suspensión de diligencia de remate suscrito por la abogada LEYDYDY ROMERO CHACON con C.C. 1'022.401.154 de Bogotá y T.P.No. 324.100 del CSJ apoderada judicial de la parte demandada señor **NESTOR PEÑA MATEUS** dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** siendo parte demandante **JOSE SAUL QUIROGA GONZALEZ** C.C. 5'600.115 contra **NESTOR PEÑA MATEUS** C.C. 5.598.919 y **LEONOR GARCIA RUIZ** C.C. 28'033.679



Se dispone en consecuencia la **SUSPENSIÓN** de la diligencia de remate programada.

La abogada LEYDYDY ROMERO CHACÓN, en su calidad de apoderada de la parte demandada dentro del proceso de la referencia y, conforme al poder conferido solicita se suspenda el remate programado para el día 28 de noviembre de 2023 a las 9 am, dado que a la fecha no se tiene pronunciamiento alguno respecto de la cesión de crédito radicada ante este despacho de manera presencial el 04 de febrero de 2022, según obra en constancia secretarial de dicha fecha; suceso que influye en el curso del remate a realizar ya que se precisa de aclaración de si operó o no la figura de la cesión de crédito y de ser el caso aclarar quién funge como parte ejecutante del presente proceso.

En atención a ello se hace necesario citar a las partes **JOSE SAUL QUIROGA GONZALEZ** C.C. 5'600.115 como parte demandante o cesionaria y los señores **NESTOR PEÑA MATEUS** C.C. 5.598.919 y **LEONOR GARCIA RUIZ** C.C. 28'033.679 como partes demandadas quienes al parecer debían autorizar la cesión del crédito, así como también al supuesto cesionario **LISARDO PEÑA MATEUS** con C.C.No. 2'193.608, junto con sus apoderados judiciales.

Fijese audiencia presencial en las instalaciones del Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Santander debido a que la parte demandante ha manifestado no tener los medios electrónicos para acceder a audiencia virtual, para el próximo seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana (9:00 am)

Toda vez que hubo personas interesadas en el **derecho de mejoras** que se encuentran en el bien inmueble denominado **“LA GUACAMAYA”**, ubicado en la vereda Cuchina o Laguna Negra del Municipio de Sucre – Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 324-20961 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Vélez, cuya cabida es de aproximadamente cinco (5) hectáreas y que efectuaron su consignación para poder hacer postura en la subasta, se dispone que por la Secretaría del Despacho se realicen las devoluciones de los depósitos judiciales de quienes acrediten haber efectuado la respectiva consignación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLIVAR SANTANDER**

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER el trámite del presente proceso relacionado con el remate referenciado dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** siendo parte



demandante **JOSE SAUL QUIROGA GONZALEZ** C.C. 5'600.115 contra **NESTOR PEÑA MATEUS** C.C. 5.598.919 y **LEONOR GARCIA RUIZ** C.C. 28'033.679

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los depósitos judiciales a quienes acrediten haber realizado la respectiva postura para la diligencia de remate.

TERCERO.- Reconocer personería jurídica para actuar dentro del presente proceso en atención al poder conferido a la abogada LEYDYDY ROMERO CHACON con C.C. 1'022.401.154 de Bogotá y T.P.No. 324.100 del CSJ apoderada judicial de la parte demandada señor NESTOR PEÑA MATEUS.

CUARTO.- Fijese audiencia presencial en las instalaciones del Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Santander para resolver el pedido de la parte demandada, para el próximo seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana (9:00 am)

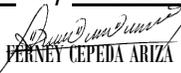
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ESPERANZA INÉS GONZÁLEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE BOLIVAR

La presente providencia se notifica por estado
No. 061 hoy 29/NOV/2023


PERREY CEPEDA ARIZA
SECRETARIO